



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/066/2018.

ACTOR: ROBERTO MARTÍNEZ ARAGÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a primero de junio de dos mil dieciocho, el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal vía paquetería privada un escrito signado por Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, al cual acompaña las constancias originales de las reglas de trámite del medio de impugnación referido en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad generado en el cuadernillo de antecedentes identificado con número CA/063/2018, en cual ya obra el escrito original de demanda y las constancias remitidas a través del correo electrónico cnhj@gmail.com por esa Comisión. - - - - -

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

-----ACUERDA-----

I. Téngase por presentado a Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y por recibidos los escritos y anexos de la cuenta, por medio de los cuales se da



cumplimiento a los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

II. Con la documentación de la cuenta y con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con la clave CA/063/2018 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/066/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

III. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste**. -----